



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. MARIA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **24 de junio de 2024**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

15.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Propuesta CONTRATACIÓN. modificación contractual del servicio de asistencia técnica y colaboración con el ayuntamiento de ciudad real en la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos y otros ingresos municipales y expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico, vial urbano en el municipio de ciudad real.	AYTOCR2024/19363
Proponente: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	

I.- Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES Y EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO, VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL a ATM GRUPO

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MAGGIOLI, S.L., por un importe de 9.100.000 € + IVA.

II.- Que por el responsable del contrato, se realizan sendos informes de necesidad y de justificación de la inclusión de la gestión y tramitación de expedientes sancionadores por infracción a la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana en período voluntario, pesar de que sí se incluía en el mismo la gestión y recaudación en período ejecutivo de los mismos.

III.- Emitido nuevo informe de fecha 17 de junio de 2024, por la responsable del contrato, del siguiente tenor literal:

Expediente: 02.07.03 Tesorería - Modificación contractual nº 1 - Contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES Y EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO, VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL.

**Núm. Expediente:
AYTOCR2024/17736**

Visto el requerimiento efectuado por Asesoría jurídica en fecha 10/06/2024 – núm. expediente **AYTOCR2024/17750** en relación a modificación núm. 1 del contrato de **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES Y EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO, VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL**, se tiene a bien emitir el siguiente informe por parte de la Tesorería municipal y responsable del contrato referenciado.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Primer requerimiento: Documento acreditativo o informe del servicio proponente de la modificación planteada, sobre la petición realizada al respecto a la empresa ATM Grupo Maggioli, ya que ésta expresa en su escrito “tras la petición realizada por el Ayuntamiento...”

Esta Tesorería Municipal tiene a bien informar que la petición se realiza a través de las sucesivas mesas de seguimiento celebradas como consecuencia de la adjudicación del contrato que se pretende modificar, en particular, y desde que ésta Tesorera toma posesión, en la mesa celebrada en fecha 24/04/2024.

- Segundo requerimiento: Documento o informe en el que se haga constar el importe aproximado total de la cuantía de las sanciones de expediente finalizados en los últimos 6 meses, e importe total efectivamente recaudado en voluntaria.

Es necesario dejar clara una cuestión bastante relevante, en relación al primer informe propuesta emitido, y es que la Ley de Seguridad Ciudadana en España tiene como finalidad principal garantizar la seguridad pública, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, y mantener el orden público. Sin embargo, la recaudación de multas y sanciones económicas derivadas de infracciones es una consecuencia secundaria y no su objetivo principal.

Específicamente:

1. **Objetivo principal:** La ley está diseñada para establecer un marco normativo que permita a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado mantener la seguridad ciudadana y proteger los derechos y libertades de los ciudadanos. Esto incluye la prevención y control de conductas que puedan alterar el orden público o poner en peligro la seguridad.
2. **Régimen sancionador:** Dentro de esta normativa, se contempla un régimen sancionador que incluye multas económicas por infracciones leves, graves y muy graves. Estas sanciones están destinadas a disuadir conductas que pongan en riesgo la seguridad ciudadana y a penalizar a quienes las cometan.
3. **Recaudación de multas:** Aunque la recaudación de multas es una consecuencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de la imposición de sanciones, no es el propósito principal de la ley. El objetivo de las sanciones es más bien disuasorio y correctivo, buscando modificar conductas y prevenir infracciones futuras.

- Finalidad recaudatoria secundaria:** Si bien la recaudación de multas puede contribuir a los ingresos del Ayuntamiento, este efecto es secundario respecto a la finalidad primordial de garantizar la seguridad y el orden público.

En resumen, la finalidad principal de la Ley de Seguridad Ciudadana no es la recaudación efectiva, sino la protección de la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público. La recaudación de multas por infracciones es una consecuencia de la aplicación de la ley, pero no su objetivo central.

Dicho esto, se procede al análisis aproximado de la recaudación efectiva en voluntaria en relación a los costes derivados de la oferta presentada por la empresa y el número de expedientes tramitados:

Información estimada sobre los Costes y el pago a la mercantil:

CONCEPTO	COSTE POR EXP (IVA INCL)	IMPORTE	PAGOS A LA MERCANTIL POR LA TRAMITACIÓN EXPEDIENTE-1º FASE			20% POR EXPEDIENTE RECAUDADO-2ºFASE			PAGO TOTAL A LA MERCANTIL (2 FASES)
			Cuántía fija	IVA	Total	Principal	IVA	Total	
INFRAC	267,88 €	50,0	150,0	31,50	181,50	10,00 €	2,10	12,10 €	193,60 €

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CIONES LEVES		0 €	0 €	€	€		€		
INFRACCIONES GRAVES	267,88 €	300,50 €	150,00 €	31,50 €	181,50 €	60,10 €	12,62 €	72,72 €	254,22 €

Información estimada sobre los expedientes tramitados y finalizados en el último semestre completo:

Núm. Expedientes sancionadores tramitados y finalizados por infracciones		Núm. Expedientes sancionadores cobrados por infracciones		Importe recaudado:		Núm. Expedientes sancionadores no cobrados:	
leves	graves	leves	graves	leves	graves	leves	graves
42	12	2	9	100,00 €	2.704,50 €	40	3

Pago a la mercantil por tramitación y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de seguridad ciudadana:

Pago a la mercantil por tramitar y recaudar expedientes sancionadores	Pago por tramitar expedientes sancionadores no cobrados:
--	---

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

cobrados por infracciones			
leves	graves	leves	graves
387,20 €	2.287,98 €	7.260,00 €	544,50 €

Diferencia: - 7.675,18 €/semestre aproximadamente atendiendo a los expedientes tramitados y finalizados (cobrados y no cobrados).

Estos cálculos pueden ser objeto de variación puesto que la situación depende de muchos factores como por ejemplo: el número de expedientes sancionadores no cobrados, el tipo de infracción... etc.

- Tercer requerimiento: Considerando que el coste para el Ayuntamiento, incluido IVA, por la colaboración en tramitación de estos expedientes (150 €/exp., con independencia del éxito recaudatorio, + 20% de la recaudación voluntaria + IVA) puede ser muy superior a lo efectivamente recaudado, informe referente a que dicho gasto no afectará a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Ayuntamiento durante el período de duración de la modificación contractual.

Visto el informe emitido por la Intervención General de fecha 12 de junio de 2024 en el que se plasma que el presupuesto del ejercicio 2024 se ha aprobado con déficit no financiero (BOP de Ciudad Real núm. 105 de fecha 29 de mayo de 2024), teniendo en cuenta que esta funcionaria emite su primer informe con anterioridad a esta fecha y que cualquier servicio adicional no previsto inicialmente podría ocasionar un incremento de este último en el caso de que la recaudación efectiva no diera cobertura total al mismo, a sabiendas de que la Ley de Seguridad ciudadana no persigue como objetivo principal la recaudación efectiva de las sanciones y teniendo en cuenta el escrito presentado por la empresa adjudicataria en fecha 17 de junio de 2024 y Registro de Entrada núm. 202499900015805 en el que pone de manifiesto la aceptación de la retribución del 20 por ciento de la recaudación, **bajo el principio de prudencia, se PROPONE con carácter**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

definitivo por parte de esta Tesorería Municipal modificar el contrato arriba referenciado asemejando el valor estimado de la modificación contractual a la oferta presentada por la empresa adjudicataria en cuanto a cobros realizados en periodo voluntario en relación a expedientes sancionadores en materia de tráfico urbano (20% de lo recaudado), de acuerdo al contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES Y EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO, VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL:

CONCEPTO	SANCIÓN – IMPORTE REDUCIDO*	20% POR EXPEDIENTE RECAUDADO			PAGO TOTAL A LA MERCANTIL/ EXPEDIENTE TRAMITADO
		Principal	IVA	Total	
INFRACCION ES LEVES	50,00 €	10,00 €	2,10 €	12,10 €	12,10 €
INFRACCION ES GRAVES	300,50 €	60,10 €	12,62 €	72,72 €	72,72 €

*Los importes de las sanciones podrían variar si no se aplica el importe reducido, y, por ende, también podría ser objeto de variación el pago a la mercantil/expediente tramitado.

Atendidos los requerimientos efectuados por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de Ciudad Real, esta funcionaria ratifica lo establecido en el anterior informe propuesta de fecha 23/05/2024 en lo que respecta a que:

La modificación contractual propuesta se ajusta al supuesto previsto en el artículo 205.1 en concordancia con el apartado 2.a) de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En primer lugar, el cambio de contratista no es posible por razones de carácter técnico, atendiendo al siguiente detalle:

1.- La aplicación informática utilizada para la tramitación de todos los expedientes tributarios es propiedad de la empresa adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios de asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Ciudad Real en la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos y otros ingresos municipales y expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico, vial urbano en el municipio de Ciudad Real, y solamente ésta puede implantar los servicios en materia de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de seguridad ciudadana en periodo voluntario.

El aplicativo informático debe de garantizar la calidad del servicio prestado. Debe de existir una integración global y completa de todos y cada uno de los expedientes tributarios, inclusive la recaudación en voluntaria de este tipo de infracciones objeto de modificación contractual.

La contratación de un nuevo programa informático ocasionaría un perjuicio en la tramitación, gestión y recaudación de los expedientes sancionadores que entorpecería el cumplimiento del objetivo fundamental de esta Administración Pública dirigida a la ciudadanía y caracterizada por la agilidad, eficiencia, eficacia y celeridad produciendo un efecto contraproducente. Más aún, cuando el aplicativo actualmente contratado se encuentra integrado con el Registro General de los documentos y es perfectamente compatible con otros programas en uso (Ancer, Editram, DGT, Catastro...) y otros Departamentos (Policía Local, Urbanismo, Servicios Sociales...).

2.- El Portal Tributario para la tramitación de todos los expedientes tributarios es propiedad de la empresa adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios de asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Ciudad Real en la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos y otros ingresos municipales y expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico, vial urbano en el municipio de Ciudad Real, y solamente ésta puede implantar los servicios en materia de gestión y tramitación de expedientes sancionadores en materia de seguridad ciudadana en periodo voluntario.

Además, el Portal Tributario creado facilita al ciudadano la posibilidad de adquirir los documentos cobratorios pudiendo ingresar el importe de la sanción impuesta en

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

cumplimiento del principio de proximidad al ciudadano.

Por lo tanto, esta modificación no dará lugar a incompatibilidad o dificultad técnica de uso o de mantenimiento. De otra forma no se podría implantar estos servicios y generaría inconvenientes significativos, ya que difícilmente se podría poner en marcha esta necesidad. En definitiva, la gestión será más eficiente y eficaz, atendiendo a las razones expuestas a lo largo de este informe.

En segundo lugar, la modificación propuesta del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido (importe adjudicado: 9.100.000,00 euros, IVA excluido). Si seguimos teniendo en cuenta la media semestral de 243 expedientes sancionadores iniciados en materia de seguridad ciudadana (estimación aproximada), considerando que la media anual ascendería a 486 expedientes y tomando como referencia el pago total a la mercantil en concepto de infracción grave (72,72 €, IVA incluido/expediente tramitado), resultaría un montante anual aproximado de 35.341,92 € (IVA incluido). Si este importe es multiplicado por los 2 años y 2 meses que quedaría para finalizar el contrato actualmente adjudicado, el importe total ascendería a 76.574,16 € (IVA incluido). El cálculo del valor estimado del contrato (IVA incluido) es realizado bajo la premisa de que se recaude el cien por cien de las sanciones impuestas y teniendo en consideración que la totalidad de las mismas fueran por infracciones graves.

Por último, y atendiendo a todo lo expuesto con anterioridad, se refleja la limitación a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, la que suscribe como responsable de este contrato, Tesorera Municipal, propone con carácter definitivo:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato para la prestación de los

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

servicios de asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Ciudad Real en la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos y otros ingresos municipales y expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico, vial urbano en el municipio de Ciudad Real, y, en consecuencia, aprobar la modificación contractual de Servicios en el siguiente sentido:

- Incorporar los trámites de colaboración de expedientes sancionadores en materia de seguridad ciudadana en periodo voluntario.
- El precio de la modificación es el siguiente: 20 por ciento de la recaudación.
- El valor estimado de la modificación asciende a la cantidad de 63.284,43 euros (IVA excluido).

TESORERÍA MUNICIPAL CONFORMADO POR CONCEJALÍA DE HACIENDA

IV.- Que tal y como establece el artículo 206, LCSP en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, siendo la cuantía de la modificación de 76.574,16 (IVA INCLUIDO), por lo que el valor estimado es de 63.284,43 € más 13.289,73 € en concepto de IVA, y el precio inicial de 9.100.000 €, por lo que no supera el 20% y por tanto es obligatoria para el contratista.

V.- Habiéndose informado favorablemente por la Intervención municipal, la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta modificación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Será aplicable al expediente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El art. 203 LCSP, establece que:

“2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

La presente modificación se basa en la circunstancia establecida por el art. 205 de la LCSP, “*modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales*”.

Así el artículo 205.1 de la LCSP establece que: “*Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

a) *Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*

b) *Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

El artículo 205 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece los supuestos en los que podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, encontrándose este caso en lo establecido en el apartado 2. a):

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

SEGUNDO.- El art. 205 de la LCSP, “modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales”, recoge las circunstancias no previstas en los pliegos, necesarias para la modificación del contrato, y entre ellas la que encajaría en esta modificación, es la recogida en su punto a) cumpliéndose los dos requisitos previstos en la misma.

El art. 203.3 LCSP establece que “Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63”.

TERCERO.- Tal y como establece el artículo 206, LCSP en los supuestos de modificación

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, siendo la cuantía de la modificación de 63.284,43 y el precio inicial de 9.100.000 €, por lo que no supera el 20% y por tanto es obligatoria para el contratista.

CUARTO.- En cuanto a la garantía definitiva conforme establece el art. 109.3 LCSP., “3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación”, por tanto habrá que reajustarla conforme al presupuesto del proyecto modificado.

En conclusión procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación del contrato para la prestación de los servicios de asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Ciudad Real en la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos y otros ingresos municipales y expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico, vial urbano en el municipio de Ciudad Real, y, en consecuencia, aprobar la modificación contractual de Servicios en el siguiente sentido:

- Incorporar los trámites de colaboración de expedientes sancionadores en materia de seguridad ciudadana en periodo voluntario.
- El precio de la modificación es el siguiente: 20 por ciento de la recaudación.
- El valor estimado de la modificación asciende a la cantidad de 63.284,43 euros (IVA excluido).

Expediente: 02.07.03 Tesorería - Modificación contractual nº 1	Núm. Expediente:
---	-------------------------

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

<p>- Contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES Y EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO, VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL.</p>	<p>AYTOCR2024/1773 6</p>
--	------------------------------

Visto el requerimiento efectuado por Asesoría jurídica en fecha 10/06/2024 – núm. expediente **AYTOCR2024/17750** en relación a modificación núm. 1 del contrato de **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES Y EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO, VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL**, se tiene a bien emitir el siguiente informe por parte de la Tesorería municipal y responsable del contrato referenciado.

- Primer requerimiento: Documento acreditativo o informe del servicio proponente de la modificación planteada, sobre la petición realizada al respecto a la empresa ATM Grupo Maggioli, ya que ésta expresa en su escrito “tras la petición realizada por el Ayuntamiento...”

Esta Tesorería Municipal tiene a bien informar que la petición se realiza a través de las sucesivas mesas de seguimiento celebradas como consecuencia de la adjudicación del contrato que se pretende modificar, en particular, y desde que ésta Tesorera toma posesión, en la mesa celebrada en fecha 24/04/2024.

- Segundo requerimiento: Documento o informe en el que se haga constar el importe aproximado total de la cuantía de las sanciones de expediente finalizados en los últimos 6 meses, e importe total efectivamente recaudado en voluntaria.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Es necesario dejar clara una cuestión bastante relevante, en relación al primer informe propuesta emitido, y es que la Ley de Seguridad Ciudadana en España tiene como finalidad principal garantizar la seguridad pública, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, y mantener el orden público. Sin embargo, la recaudación de multas y sanciones económicas derivadas de infracciones es una consecuencia secundaria y no su objetivo principal.

Específicamente:

1. **Objetivo principal:** La ley está diseñada para establecer un marco normativo que permita a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado mantener la seguridad ciudadana y proteger los derechos y libertades de los ciudadanos. Esto incluye la prevención y control de conductas que puedan alterar el orden público o poner en peligro la seguridad.
2. **Régimen sancionador:** Dentro de esta normativa, se contempla un régimen sancionador que incluye multas económicas por infracciones leves, graves y muy graves. Estas sanciones están destinadas a disuadir conductas que pongan en riesgo la seguridad ciudadana y a penalizar a quienes las cometan.
3. **Recaudación de multas:** Aunque la recaudación de multas es una consecuencia de la imposición de sanciones, no es el propósito principal de la ley. El objetivo de las sanciones es más bien disuasorio y correctivo, buscando modificar conductas y prevenir infracciones futuras.
4. **Finalidad recaudatoria secundaria:** Si bien la recaudación de multas puede contribuir a los ingresos del Ayuntamiento, este efecto es secundario respecto a la finalidad primordial de garantizar la seguridad y el orden público.

En resumen, la finalidad principal de la Ley de Seguridad Ciudadana no es la recaudación efectiva, sino la protección de la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público. La recaudación de multas por infracciones es una consecuencia de la aplicación de la ley, pero no su objetivo central.

Dicho esto, se procede al análisis aproximado de la recaudación efectiva en voluntaria en relación a los costes derivados de la oferta presentada por la empresa y el número de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

expedientes tramitados:

Información estimada sobre los Costes y el pago a la mercantil:

CONCEPTO	COSTE POR EXP (IVA INCL)	IMPORTE	PAGOS A LA MERCANTIL POR LA TRAMITACIÓN EXPEDIENTE-1º FASE			20% POR EXPEDIENTE RECAUDADO-2ºFASE			PAGO TOTAL A LA MERCANTIL (2 FASES)
			Cuanti a fija	IVA	Total	Princip al	IVA	Total	
INFRACCIONES LEVES	267,88 €	50,00 €	150,00 €	31,50 €	181,50 €	10,00 €	2,10 €	12,10 €	193,60 €
INFRACCIONES GRAVES	267,88 €	300,50 €	150,00 €	31,50 €	181,50 €	60,10 €	12,62 €	72,72 €	254,22 €

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Información estimada sobre los expedientes tramitados y finalizados en el último semestre completo:

Núm. Expedientes sancionadores tramitados finalizados infracciones		Núm. Expedientes sancionadores y cobrados por infracciones		Importe recaudado:		Núm. Expedientes sancionadores no cobrados:	
leves	graves	leves	graves	leves	graves	leves	graves
42	12	2	9	100,00 €	2.704,50 €	40	3

Pago a la mercantil por tramitación y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de seguridad ciudadana:

Pago a la mercantil por tramitar y recaudar expedientes sancionadores cobrados por infracciones		Pago por tramitar expedientes sancionadores no cobrados:	
leves	graves	leves	graves
387,20 €	2.287,98 €	7.260,00 €	544,50 €

Diferencia: - 7.675,18 €/semestre aproximadamente atendiendo a los expedientes

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

tramitados y finalizados (cobrados y no cobrados).

Estos cálculos pueden ser objeto de variación puesto que la situación depende de muchos factores como por ejemplo: el número de expedientes sancionadores no cobrados, el tipo de infracción... etc.

- Tercer requerimiento: Considerando que el coste para el Ayuntamiento, incluido IVA, por la colaboración en tramitación de estos expedientes (150 €/exp., con independencia del éxito recaudatorio, + 20% de la recaudación voluntaria + IVA) puede ser muy superior a lo efectivamente recaudado, informe referente a que dicho gasto no afectará a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Ayuntamiento durante el período de duración de la modificación contractual.

Visto el informe emitido por la Intervención General de fecha 12 de junio de 2024 en el que se plasma que el presupuesto del ejercicio 2024 se ha aprobado con déficit no financiero (BOP de Ciudad Real núm. 105 de fecha 29 de mayo de 2024), teniendo en cuenta que esta funcionaria emite su primer informe con anterioridad a esta fecha y que cualquier servicio adicional no previsto inicialmente podría ocasionar un incremento de este último en el caso de que la recaudación efectiva no diera cobertura total al mismo, a sabiendas de que la Ley de Seguridad ciudadana no persigue como objetivo principal la recaudación efectiva de las sanciones y teniendo en cuenta el escrito presentado por la empresa adjudicataria en fecha 17 de junio de 2024 y Registro de Entrada núm. 202499900015805 en el que pone de manifiesto la aceptación de la retribución del 20 por ciento de la recaudación, **bajo el principio de prudencia**, se **PROPONE con carácter definitivo por parte de esta Tesorería Municipal** modificar el contrato arriba referenciado asemejando el valor estimado de la modificación contractual a la oferta presentada por la empresa adjudicataria en cuanto a cobros realizados en periodo voluntario en relación a expedientes sancionadores en materia de tráfico urbano (20% de lo recaudado), de acuerdo al contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES Y EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO, VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONCEPTO	SANCIÓN - IMPORTE REDUCIDO*	20% POR EXPEDIENTE RECAUDADO			PAGO TOTAL A LA MERCANTIL/ EXPEDIENTE TRAMITADO
		Principal	IVA	Total	
INFRACCIONES LEVES	50,00 €	10,00 €	2,10 €	12,10 €	12,10 €
INFRACCIONES GRAVES	300,50 €	60,10 €	12,62 €	72,72 €	72,72 €

*Los importes de las sanciones podrían variar si no se aplica el importe reducido, y, por ende, también podría ser objeto de variación el pago a la mercantil/expediente tramitado.

Atendidos los requerimientos efectuados por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de Ciudad Real, esta funcionaria ratifica lo establecido en el anterior informe propuesta de fecha 23/05/2024 en lo que respecta a que:

La modificación contractual propuesta se ajusta al supuesto previsto en el artículo 205.1 en concordancia con el apartado 2.a) de la LCSP.

En primer lugar, el cambio de contratista no es posible por razones de carácter técnico, atendiendo al siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1.- La aplicación informática utilizada para la tramitación de todos los expedientes tributarios es propiedad de la empresa adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios de asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Ciudad Real en la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos y otros ingresos municipales y expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico, vial urbano en el municipio de Ciudad Real, y solamente ésta puede implantar los servicios en materia de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de seguridad ciudadana en periodo voluntario.

El aplicativo informático debe de garantizar la calidad del servicio prestado. Debe de existir una integración global y completa de todos y cada uno de los expedientes tributarios, inclusive la recaudación en voluntaria de este tipo de infracciones objeto de modificación contractual.

La contratación de un nuevo programa informático ocasionaría un perjuicio en la tramitación, gestión y recaudación de los expedientes sancionadores que entorpecería el cumplimiento del objetivo fundamental de esta Administración Pública dirigida a la ciudadanía y caracterizada por la agilidad, eficiencia, eficacia y celeridad produciendo un efecto contraproducente. Más aún, cuando el aplicativo actualmente contratado se encuentra integrado con el Registro General de los documentos y es perfectamente compatible con otros programas en uso (Ancer, Editram, DGT, Catastro...) y otros Departamentos (Policía Local, Urbanismo, Servicios Sociales...).

2.- El Portal Tributario para la tramitación de todos los expedientes tributarios es propiedad de la empresa adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios de asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Ciudad Real en la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos y otros ingresos municipales y expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico, vial urbano en el municipio de Ciudad Real, y solamente ésta puede implantar los servicios en materia de gestión y tramitación de expedientes sancionadores en materia de seguridad ciudadana en periodo voluntario.

Además, el Portal Tributario creado facilita al ciudadano la posibilidad de adquirir los documentos cobratorios pudiendo ingresar el importe de la sanción impuesta en cumplimiento del principio de proximidad al ciudadano.

Por lo tanto, esta modificación no dará lugar a incompatibilidad o dificultad técnica de uso

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

o de mantenimiento. De otra forma no se podría implantar estos servicios y generaría inconvenientes significativos, ya que difícilmente se podría poner en marcha esta necesidad. En definitiva, la gestión será más eficiente y eficaz, atendiendo a las razones expuestas a lo largo de este informe.

En segundo lugar, la modificación propuesta del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido (importe adjudicado: 9.100.000,00 euros, IVA excluido). Si seguimos teniendo en cuenta la media semestral de 243 expedientes sancionadores iniciados en materia de seguridad ciudadana (estimación aproximada), considerando que la media anual ascendería a 486 expedientes y tomando como referencia el pago total a la mercantil en concepto de infracción grave (72,72 €, IVA incluido/expediente tramitado), resultaría un montante anual aproximado de 35.341,92 € (IVA incluido). Si este importe es multiplicado por los 2 años y 2 meses que quedaría para finalizar el contrato actualmente adjudicado, el importe total ascendería a 76.574,16 € (IVA incluido). El cálculo del valor estimado del contrato (IVA incluido) es realizado bajo la premisa de que se recaude el cien por cien de las sanciones impuestas y teniendo en consideración que la totalidad de las mismas fueran por infracciones graves.

Por último, y atendiendo a todo lo expuesto con anterioridad, se refleja la limitación a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, la que suscribe como responsable de este contrato, Tesorera Municipal, propone con carácter definitivo:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato para la prestación de los servicios de asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Ciudad Real en la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos y otros ingresos municipales y expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico, vial urbano en el municipio de Ciudad Real, y, en consecuencia, aprobar la modificación contractual de Servicios en el siguiente sentido:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Incorporar los trámites de colaboración de expedientes sancionadores en materia de seguridad ciudadana en periodo voluntario.
- El precio de la modificación es el siguiente: 20 por ciento de la recaudación.
- El valor estimado de la modificación asciende a la cantidad de 63.284,43 euros (IVA excluido).

TESORERÍA MUNICIPAL CONFORMADO POR CONCEJALÍA DE HACIENDA

SEGUNDO: Prescindir del trámite de audiencia al contratista, puesto que se trata de una modificación de obligatoria asunción por el contratista en virtud del artículo 206 LCSP, habiendo el interesado presentado oferta al respecto.

TERCERO: Reajustar la garantía definitiva dentro del plazo de 15 días (art.109.3 LCSP), debiendo constituir el 5% del importe de la prestación modificada, que asciende a la cantidad de 3.164,22 € en la Caja Municipal.

CUARTO: Formalizar la modificación del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al contratista, Intervención, y a Servicio de Recaudación para su conocimiento, y a Contratación Administrativa, para su desarrollo y tramitación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 31/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 23